

161715
R. Dir. 449/3.934
AL/lm

Ref.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 57/3.910. CONTRATACIÓN DIRECTA N° D1/17 "CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN EN LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL PUERTO DE COLONIA DE ESPACIO/S COMERCIAL/ES CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UNA CASA CAMBIARIA". TOMAR CONOCIMIENTO OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS. MANTENER ADJUDICACION.

Montevideo, 11 de julio de 2018.

VISTO:

La Resolución de Directorio 57/3.910 de fecha 24/01/2018.

RESULTANDO:

- I. Que en la citada Resolución se dispuso adjudicar - supeditado a la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas - la Contratación Directa N° D1/17 referente a la "Cesión de Uso y Explotación en la Terminal de Pasajeros del Puerto de Colonia de Espacio/s Comercial/es con Destino a la Instalación de una Casa Cambiaria" a la empresa VARLIX S.A., el Local 004 por ser la oferta más conveniente a los intereses de esta Administración y que además cumple con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares - PCP -, por un canon mensual de USD 32.500 (dólares estadounidenses treinta y dos mil quinientos), lo que totaliza por el plazo de 5 (cinco) años de Contrato el importe de USD 1.950.000 (dólares estadounidenses un millón novecientos cincuenta mil), contados a partir de la firma del contrato, que se renovará automáticamente por períodos de un año y hasta un máximo de 3 (tres), en un todo conforme a su oferta que luce de fs.156 a fs. 166 y al Pliego de Condiciones Particulares que rigió el presente llamado.
- II. Que el Tribunal de Cuentas en Sesión de fecha 4/4/2018 observa:
 - El otorgamiento dispuesto por esta ANP, dado que a su entender la contratación directa no encuadra en la causal de excepción invocada por el Organismo (Artículo 33°, Literal C), numeral. 2) del TOCAF), en razón de que ninguna de las hipótesis establecidas en la disposición se configuran en este caso, ya que el procedimiento de licitación abreviada, fue declarado frustrado porque el canon presentado por la firma Varlix S.A. superaba el monto fijado como tope para la licitación abreviada ampliada, con lo cual, dicho procedimiento no puede clasificarse desierto, ni puede concluirse que la oferta no fue válida o admisible.
 - Que asimismo, el procedimiento de contratación directa no se realizó sobre las bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento frustrado, en tanto diversos artículos del Pliego de Condiciones Particulares del nuevo procedimiento, presentan una redacción diferente a la establecida en la licitación abreviada.

▪ Que surge del informe técnico y de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 15/01/18 que, al efectuar el análisis de ofertas, respecto al canon ofertado, se tomó en consideración no solo el mayor canon mensual por la explotación del local 004, sino también el correspondiente a la cabina ubicada en el estacionamiento, desconociéndose lo normado a texto expreso en las Bases y especificaciones del procedimiento originario que excluía la consideración de éste último.

▪ Que si bien el cambio Varlix S.A. ofrece el mayor canon para utilizar el canon 004, el canon mensual que ofrece por la utilización de la cabina durante los meses de diciembre a abril (USD 800), de cotización opcional según el Pliego, es menor al canon mínimo mensual establecido para dicho período (USD 1000) por el Pliego de Condiciones Particulares (Artículo 11 inciso 2°), contraviniéndose con ello lo preceptuado por el Artículo 63 del TOCAF.

CONSIDERANDO:

- I) Que se tomó conocimiento de la observación formulada por el Tribunal de Cuentas.
- II) Que el Directorio de esta ANP entiende conveniente mantener la adjudicación dispuesta por la Resolución de Directorio 57/3.910 de fecha 24/01/2018, por entender que es la más conveniente a los intereses de esta Administración.
- III) Que se notificó a las empresas oferentes la Resolución de Directorio de Adjudicación, no habiendo presentado las mismas, recurso alguno a dicho acto administrativo.
- IV) Que se hace necesario insistir en el procedimiento de dicha contratación, ya que beneficia a los intereses de esta Administración.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.934, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Mantener la adjudicación a la empresa VARLIX S.A., según lo dispuesto por Resolución de Directorio 57/3.910 de fecha 24/01/2018.
2. Tomar conocimiento de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, procediéndose a aplicar en futuras adjudicaciones, conforme lo establecido en la Resolución de fecha 4/4/2018.

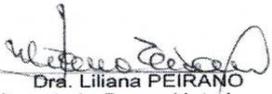


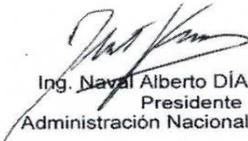
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS
HISTORIA Y FUTURO DEL PAÍS

Librar nota al Tribunal de Cuentas con copia de la presente Resolución.

Notificar a la firma VARLIX S.A.

Cumplido, cursar al Área Comercialización y Finanzas.


Dra. Liliana PEIRANO
Secretaría General Interina
Administración Nacional de Puertos


Ing. Naval Alberto DÍAZ ACOSTA
Presidente
Administración Nacional de Puertos